

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 412-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 13 de agosto de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 3030-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2626-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2179-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 26-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/EWMR-SO, CARTA N° 67-2025-MDP-GDTI-SGEO/YQC-RO, y demás documentos contenidos en cuarenta y dos (42) folios, los cuales sustentan la Paralización de Ejecución de Obra N° 06 del Proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ALTO MENKORIARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD ALTO MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2539511; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas internas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.3, trata sobre las paralizaciones y reinicios de obra, señalando: “7.3.1. El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos, que deberá ser puesta de conocimiento al Supervisor de Obra o Inspector, y éste luego de evaluar, anotará en el Cuaderno de Obra, y solicitará a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos o quien haga las veces, cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones: i) Ausencia de materiales e/o insumos por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del Calendario de avance de obra. ii) Incumplimiento de obligaciones según convenios institucionales de cooperación que involucren a la obra. iii) Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales o/e insumos en la zona) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc), debidamente probados. 7.3.2. De manera excepcional, debido a situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía de la obra, el Supervisor o Inspector, de manera inmediata podrá ordenar



la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra. 7.3.3. Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico, viene ejecutando el Proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ALTO MENKORIARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD ALTO MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2539511; bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, bajo la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 67-2025-MDP-GDTI-SGEO/YQC-RO de fecha 15 de julio del 2025, la Ing. Yesenia Quispe Cordero, Residente del Proyecto, informa que, mediante Acta de Paralización de fecha 11 de julio de 2025, los responsables de la obra y los funcionarios de Entidad dispusieron la Paralización de Ejecución de Obra N° 06, señalando como causal la ausencia de materiales e/o insumos esenciales para la ejecución, precisando que la paralización tendrá efectos desde el 12 de julio de 2025 hasta la fecha en que cesen los factores adversos y/o se cuente con las condiciones adecuadas para continuar con la obra; en tal sentido, la Residente solicita la aprobación vía acto resolutivo por el área correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 26-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/EWMR-SO de fecha 16 de julio del 2025, el Ing. Edy Williams Milla Ramírez, Supervisor del Proyecto, aprueba la Paralización de Obra y recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2179-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 18 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable para la aprobación de la Paralización de Obra;

Que, mediante INFORME N° 2626-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 30 de julio de 2025, la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva la Paralización de Obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 30 de julio de 2025, lo remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su verificación y pronunciamiento correspondientes;

Que, mediante INFORME N° 3030-2025-MDP-GDTI/SSEO/MÑM-SG de fecha 01 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras determina procedente la aprobación de la Paralización de Obra, toda vez que cuenta con la aprobación de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, de conformidad con la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 11 de agosto de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Que, en vista de que la Paralización de Ejecución de Obra N° 06 se remite a una fecha anterior a la emisión del presente acto resolutivo (12 de julio del 2025), corresponde invocar la figura de la eficacia anticipada, siendo ello procedente al encontrarse amparada en el artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°066-2025-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada, la Paralización del Plazo de Ejecución de Obra N° 06 del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE ALTO MENKORIARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD ALTO MENKORIARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2539511, por las causales de desabastecimiento de materiales e/o insumos, demora en las adquisiciones, restricción presupuestal y otros factores que afectan la ruta crítica del calendario de avance de obra; debiendo precisarse que la paralización tendrá efecto **desde el 12 de julio de 2025 hasta el cese de las causales de paralización**, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales o de supervisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Percy A. Qulspe Tello  
CIP: 83940  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
SGEO  
OIS  
RO  
Archivo.